



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 222

RADICACIÓN: 76001-3403-003-2024-00014-00
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Wilson Javier Ruge Ruiz
ACCIONADO: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver la admisión de la acción de tutela formulada por el señor WILSON JAVIER RUGE RUIZ, actuando a través de apoderado judicial, en contra del JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por considerar vulnerado su derecho fundamental al *debido proceso*; como la solicitud de amparo se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, la admitirá.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado GUILLERMO L. CASTAÑO V. identificado con cedula de ciudadanía No. 16.580.693 y T.P No. 95.861 del C.S.J, para actuar en este asunto en representación del accionante WILSON JAVIER RUGE RUIZ, en los términos del mandato a el conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales invocados por el señor WILSON JAVIER RUGE RUIZ actuando a través de apoderado judicial, en contra del JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, y a los intervinientes del proceso identificado con la radicación 76001-4003-026-2020-00114-00, para que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación que se les envíe, se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

BT

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes, en el proceso identificado con la radicación No. 76001-4003-026-2020-00114-00, e igualmente deberá remitir a este Despacho las constancias de notificación.

QUINTO: ORDENAR al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá remitir a este Despacho el expediente objeto de la presente queja constitucional radicado con el número No. 76001-4003-026-2020-00114-00.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las results de este trámite, sùrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7629428fd2f6a3320a5b8e4eb0c67fe343b13e115f5b048e4d4de8416b18f71**

Documento generado en 01/02/2024 05:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>